

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0048-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2025

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN PÚBLICA POR EMERGENCIA

EL VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”*;

QUE, el artículo 82 de la Constitución de la República, dispone: *“(…) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (…)”*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República, prevé: *“(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia (…)”*;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas*

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0048-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2025

unidades productivas (...);

QUE, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “(...) *El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)*”;

QUE, el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Salud, establece: “*Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud*”;

QUE, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud, determina: “*El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales. Promoverá la producción, importación, comercialización, dispensación y expendio de medicamentos genéricos con énfasis en los esenciales, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Su uso, prescripción, dispensación y expendio es obligatorio en las instituciones de salud pública*”;

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Declaratoria de emergencia.**- *Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el Portal de Contratación Pública. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano. / Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. / El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP*”;

QUE, el artículo 306 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “**Procedimiento.**- *La entidad contratante realizará la selección de proveedores transparente, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, utilizando por regla general la herramienta que el SERCOP habilite para el efecto en el Portal de Contratación Pública. En la referida herramienta la entidad contratante deberá publicar*

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0048-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2025

su necesidad de contratación con las especificaciones técnicas o términos de referencia respectivos. Si una vez publicado el pedido, no se remiten proformas, la entidad podrá obtenerlas directamente. Si por la naturaleza de la situación de emergencia, no se tuviera acceso a conexión de internet, se podrá obtener las proformas directamente. Sobre la base de las propuestas que reciba la entidad, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales, verificando que cumplan los requisitos, conforme lo previsto en los incisos quinto y sexto del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La actividad económica u objeto social de los proveedores que participen deberá estar relacionada con el objeto de la contratación. De celebrarse el contrato contraviniendo esta norma, se aplicará lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las responsabilidades que determine el organismo de control competente. / El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo establecido en los incisos anteriores, quedando suficientemente sustentado el precio obtenido conforme a la situación de mercado que en ese momento existió. Una vez seleccionada la proforma, se procederá con la certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a suscribir el contrato, orden de compra o en general antes de requerir al proveedor que entregue el bien, preste el servicio o consultoría, o realice la obra. / Los contratos, órdenes de compra de emergencia o facturas generados en el marco de la declaratoria de emergencia, deberán instrumentarse por escrito, es decir, deberán estar elaborados y perfeccionados por medios físicos o electrónicos (...);

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 108, de 19 de agosto del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: "**Art. 1.-** Disponer al Ministerio de Salud Pública las siguientes acciones para garantizar el funcionamiento adecuado de los servicios de salud del país: 2. Reorganizar la institucionalidad del Ministerio de Salud Pública para que ningún hospital, coordinación zonal o dirección distrital tenga facultades para efectuar procedimientos de contratación pública. 3. Concentrar los procedimientos de contratación pública de adquisición de fármacos (medicamentos) o bienes estratégicos en salud en la planta central del Ministerio de Salud Pública. Los procedimientos de contratación pública de los demás bienes, servicios, incluido consultoría, u obras, que se requieran para la prestación adecuada del servicio público de salud, se realizarán a través de las direcciones provinciales";

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: "Artículo 1. Disponer al Ministerio de Salud pública, en ejercicio de sus responsabilidad y competencias, efectúe el análisis correspondiente en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento a efectos, de determinar la procedencia de emitir una resolución motivada que declare una situación de emergencia con relación a la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos en salud, y los servicios conexos para garantizar su disponibilidad y acceso (...);

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0048-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2025

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministro de Salud Pública acordó: "**Artículo 1.** Al amparo de lo determinado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del numeral 30 del artículo 1.2 de su Reglamento General, se requiere a las instituciones que conforman la Red Pública Integral de Salud, adopten las medidas necesarias para agilizar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y los servicios conexos; y evalúen la situación institucional a fin de que determinen la pertinencia de efectuar la declaratoria de emergencia institucional en cada subsistema de salud.";

QUE, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre de 2025 y el Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministerio de Salud Pública emitió la Resolución Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, de 29 de septiembre de 2025, mediante la cual resolvió: "**Artículo 1.-** Declarar emergencia en el Ministerio de Salud Pública para agilizar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos, con la finalidad de salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. / **Artículo 2.-** Concentrar los procedimientos de contratación pública de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos en la Planta Central del Ministerio de Salud Pública. / **Artículo 3.-** Declarar la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación pública comunes, para superar la presente situación de emergencia para la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos y servicios conexos, que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. / **Artículo 4.-** Disponer a los Viceministerios del Ministerio de Salud Pública establezcan la cantidad de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos y servicios conexos necesarios para superar la emergencia. / **Artículo 5.-** Los Viceministerios de Gobernanza de la Salud y de Atención Integral en Salud, así como la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública dentro del ámbito de sus competencias, deberán autorizar los procedimientos de contratación pública en el marco de la presente declaratoria de emergencia, aprobar y suscribir toda la documentación preparatoria, precontractual, contractual y documentación necesaria que se desprenda de las contrataciones efectuadas en razón de la presente declaratoria de emergencia hasta su cierre, lo cual incluye entre otras, terminaciones por mutuo acuerdo, terminaciones unilaterales, conformación de comisiones técnicas, comisiones de recepción y demás actuaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa pertinente para la adquisición de los medicamentos, dispositivos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos para superar la situación de emergencia; para lo cual, dispondrán se adopten las medidas administrativas y financieras necesarias para

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0048-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2025

llevar a cabo los procedimientos de contratación pública. Así mismo, aprobarán los informes parciales correspondientes a la emergencia que serán elaborados de conformidad con lo establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)”;

QUE, a través del “*INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LOS HOSPITALES CUYO PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO ES MENOR AL 80% EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL*”, de 17 de octubre del 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macías Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se concluyó: “*(...) De acuerdo con los Lineamientos para el reporte de disponibilidad de medicamentos en las Entidades Operativas Desconcentradas del Ministerio de Salud Pública (junio de 2022), se aplicaron los criterios de disponibilidad establecidos para la compra por emergencia de medicamentos vitales y esenciales. Considerando el porcentaje de abastecimiento inferior al 80% y según los criterios aplicados, se priorizaron 60 hospitales a nivel nacional, evidenciándose brechas significativas en la cobertura institucional de medicamentos vitales y esenciales, de acuerdo a la metodología descrita y aplicada. Como resultado del proceso integral de análisis, validación y verificación técnica, se obtuvo un listado final de 501 ítems de medicamentos, los cuales cumplen con los criterios de pertinencia clínica, necesidad operativa y alineación con los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud Pública. Dicho conjunto constituye la base para la estimación definitiva de requerimientos bajo el marco de la declaratoria de emergencia emitida mediante Resolución MSP-MSP-2025-003-R (...)*”;

QUE, mediante el “*INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA*”, de 17 de octubre del 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macías Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se recomendó: “*(...) Ejecutar el procedimiento de compra por emergencia para todos los medicamentos priorizados en el Informe Técnico Nro. MSP-DNAMDMOBES-GISCCSMDMOBES-IT0196-2025, incluidos aquellos catalogados en el Catálogo Electrónico del SERCOP, con el fin de garantizar el suministro oportuno y continuo en los 60 hospitales priorizados (...)*”;

QUE, en el “*INFORME DE NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS VIGENTE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA*”, de 17 de octubre del 2025; aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macías Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se indicó en su parte pertinente: “*(...) 4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (...) Los datos reportados por los establecimientos de salud corresponden a verificaciones físicas de stock*

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0048-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2025

realizadas en todas las bodegas y farmacias que integran cada establecimiento, así como al análisis del CPMA determinado por el respectivo Comité de Farmacoterapia. La información consolidada fue remitida con firma de responsabilidad de los profesionales técnicos y autoridades de cada establecimiento priorizado, quienes asumen la responsabilidad directa sobre la veracidad y exactitud de los datos proporcionados. En tal virtud, cualquier inconsistencia o error en la información reportada que derive en una planificación inadecuada será de responsabilidad exclusiva del establecimiento de salud remitente. La información técnica correspondiente al cálculo y validación del Consumo Promedio Mensual Ajustado (CPMA), así como los respaldos remitidos por los hospitales priorizados, se encuentra disponible en el INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LOS HOSPITALES CUYO PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO ES MENOR AL 80% EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL (...)”;

QUE, se cuenta con el documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS aprobadas por la Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, del Ministerio de Salud Pública, donde se establecieron las características y condiciones necesarias de las adquisiciones de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-DPI-2025-2496-M, la Dirección de Planificación e Inversión, emitió las Certificaciones de Actividades POA, para la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y otros bienes Estratégicos;

QUE, mediante memorandos Nro. MSP-DF-2025-6212-M, de 12 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera, remitió a la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes Estratégicos en Salud, las certificaciones presupuestarias de las adquisiciones de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2156-M, de 13 de noviembre del 2025, el Viceministerio de Atención Integral en Salud, autorizó el inicio del proceso de adquisición de medicamentos, con el objetivo de garantizar la disponibilidad y abastecimiento oportuno en los establecimientos priorizados del Ministerio de Salud Pública; y, designó a los funcionarios que conformarán las respectivas comisiones técnicas de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública, adjuntando la documentación habilitante para continuar el proceso en el respectivo link;

QUE, se cuenta con el documento "CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DEL BIEN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO", mediante los cuales se

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0048-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2025

certifica que, a la presente fecha no existe disponibilidad de determinados medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia conforme lo determinado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de los procedimientos descritos a continuación:

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	MEDICAMENTO	MONTO
EM-MSP-2025-601	METILPREDNISOLONA, ACETATO LÍQUIDO PARENTERAL 80 MG/ML CAJA X VIAL(ES) X 3 ML	14.965,00
EM-MSP-2025-602	CLORURO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL 0,9 % FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 1000 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE	422.101,50
EM-MSP-2025-603	HIDROCORTISONA SÓLIDO ORAL 10 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO	10.092,14
EM-MSP-2025-604	ÁCIDO VALPRÓICO (SAL SÓDICA) LIQUIDO ORAL 250MG/5ML CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	44.728,75
EM-MSP-2025-605	AZITROMICINA 200 MG/5 ML SÓLIDO ORAL (POLVO) CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 15 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	16.729,76

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0048-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-606	METILPREDNISOLONA, SUCCINATO SÓLIDO PARENTERAL 500 MG CAJA X VIAL(ES) CON DISOLVENTE	39.297,96
EM-MSP-2025-607	ÁCIDO VALPRÓICO (SAL SÓDICA) LIQUIDO PARENTERAL 100MG/ML CAJA X VIAL(ES) X 5 ML	20.971,00
EM-MSP-2025-608	HIDROCORTISONA, SUCCINATO SÓDICO SÓLIDO PARENTERAL 100 MG CAJA X VIAL(ES) CON DISOLVENTE	11.694,99
EM-MSP-2025-609	CEFTAZIDIMA + AVIBACTAM SÓLIDO PARENTERAL 2.000 MG + 500 MG CAJA X VIAL(ES)	715.109,46
EM-MSP-2025-610	ENALAPRIL LÍQUIDO PARENTERAL 1,25 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 2 ML - CAJA X VIAL(ES) X 2 ML	30.577,50
EM-MSP-2025-611	TRAMADOL LÍQUIDO ORAL 100 MG/ML CAJA X FRASCO GOTERO X 10 ML (MÍNIMO)	22.373,40
EM-MSP-2025-612	DEXAMETASONA LÍQUIDO PARENTERAL 4 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	7.744,00
EM-MSP-2025-613	AMIODARONA LÍQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 3 ML	22.650,34
EM-MSP-2025-614	LIDOCAÍNA CON EPINEFRINA LÍQUIDO PARENTERAL 2 % + 1:80000 CAJA X CARTUCHO(S)	3.265,14
EM-MSP-2025-615	GLUCONATO DE CALCIO LÍQUIDO PARENTERAL 10 % CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML	30.417,71
EM-MSP-2025-616	METILPREDNISOLONA, SUCCINATO SÓLIDO PARENTERAL 125 MG CAJA X VIAL(ES) CON DISOLVENTE	41.331,00
EM-MSP-2025-617	PROGESTERONA SÓLIDO ORAL 100 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	34.710,39

Artículo 2.- Aprobar los documentos preparatorios remitidos a través de vínculo digital en el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2156-M, de 13 de noviembre del 2025, y la convocatoria para la presentación de ofertas.

Artículo 3.- Convocar a la personas naturales o jurídicas que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP, a fin de que presenten sus ofertas en el

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0048-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2025

procedimiento de contratación pública por emergencia de los procesos detallados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- De conformidad con el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2156-M, de 13 de noviembre del 2025, designar y notificar por medio de la presente a los funcionarios miembros de las comisiones técnicas conforme el siguiente detalle:

NRO.	MEDICAMENTO	DELEGADO MÁXIMA AUTORIDAD	TECNICO A FIN	DELEGADO DEL AREA REQUIRENTE	ALTERNO (DELEGADO MÁXIMA AUTORIDAD)
EM-MSP-2025-601	METILPREDNISOLONA, ACETATO LÍQUIDO PARENTERAL 80 MG/ML CAJA X VIAL(ES) X 3 ML	CEDEÑO NOBLECILLA EDWIN LEONARDO	JESSICA PAULINA YUMICHACA GUERRERO	BARROS CARVAJAL MAYRA VIVIANA	ADRIANA CAROLINA CHUQUI PEDRAZA
EM-MSP-2025-602	CLORURO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL 0,9 % FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X 1000 ML CON SOBREFUNDA SELLADA HERMÉTICAMENTE	DIANA ELIZABETH WEIR BECERRA	TANIA ALEXANDRA LLONGO VILEMA	GUANO GALLARDO DAYANA MARICELA	ISAMAR VERÓNICA QUEZADA HERRERA
EM-MSP-2025-603	HIDROCORTISONA SÓLIDO ORAL 10 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO	CUASAPAZ ROSERO ANDREA LIBBETH	JESSICA DE LOS ÁNGELES LEMA PICHUCHO	IDROVO SALAZAR CRISTINA IVETH	JONATHAN ANDRES GRANDA QUEZADA
EM-MSP-2025-604	ÁCIDO VALPRÓICO (SAL SÓDICA) LIQUIDO ORAL 250MG/5ML CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	CUESTA BENAVIDES JANELLA GEOMARA	JARA GONZALEZ FELIX FRANCISCO	LUIS ALBERTO ORTEGA TORRES	JOSÉ IGNACIO VERA ZAMORA
EM-MSP-2025-605	AZITROMICINA 200 MG/5 ML SÓLIDO ORAL (POLVO) CAJA X FRASCO PARA RECONSTITUIR A 15 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	DAVID JOSÚE SANTANA BACLA	FALCONI CEDILLO MONICA SUSANA	ROMERO CORREA JOSE SANTIAGO	JEANNETH ANGÉLICA ACOSTA ACOSTA
EM-MSP-2025-606	METILPREDNISOLONA, SUCCINATO SÓLIDO PARENTERAL 500 MG CAJA X VIAL(ES) CON DISOLVENTE	DIANA CAROLINA VALDIVIEZO VIVANCO	ORTEGA TORRES GINA CECILIA	VIVEROS GARCIA SHIRLEY GEOVANNA	MAYRA VIVIANA BARROS CARVAJAL
EM-MSP-2025-607	ÁCIDO VALPRÓICO (SAL SÓDICA) LIQUIDO PARENTERAL 100MG/ML CAJA X VIAL(ES) X 5 ML	ENRIQUEZ SALINAS JAIME ALEXANDER	ORTIZ VACA VERONICA MONSERRATH	GARCIA REYES IVAN GABRIEL	GLADYS ANDREA VELEZ ANDRADE

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0048-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-608	HIDROCORTISONA, SUCCINATO SÓDICO SÓLIDO PARENTERAL 100 MG CAJA X VIAL(ES) CON DISOLVENTE	ERAZO BALLESTEROS MIGUEL ANGEL	ROSERO ALVAREZ PAUL ERNESTO	SAMBACHE TAYUPANTA MARIA FERNANDA	CARINA MERCEDES PAVÓN BÁEZ
EM-MSP-2025-609	CEFTAZIDIMA + AVIBACTAM SÓLIDO PARENTERAL 2.000 MG + 500 MG CAJA X VIAL(ES)	ERAZO VERDUGO CARLOS ESPARTACO	AYALA SANCHEZ GLADYS VIOLETA	SEGURA MARTINEZ PATRICIA MARIBEL	ALEJANDRA DE LAS MERCEDES GUERRA CADENA / Delegado Jurídico: Gustavo Enrique Acosta Logroño / Delegado Financiero: Adela Rocío Galárraga Muñoz
EM-MSP-2025-610	ENALAPRIL LÍQUIDO PARENTERAL 1,25 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 2 ML - CAJA X VIAL(ES) X 2 ML	ESCOBAR NARANJO MONICA PATRICIA	WILSON AUGUSTO SANCHEZ COELLO	VINUEZA FLORES OLIVER	KARLA STEFANI SOLIS CASTILLO
EM-MSP-2025-611	TRAMADOL LÍQUIDO ORAL 100 MG/ML CAJA X FRASCO GOTERO X 10 ML (MÍNIMO)	ESPINOZA SERRANO CAMILA MAGDALENA	CAMPOVERDE MORA ALEXANDRA CATALINA	RUIZ JURADO CARLOS ANTONIO	TANIA DANIELA JACOME OLMEDO
EM-MSP-2025-612	DEXAMETASONA LÍQUIDO PARENTERAL 4 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	FELIX MENA MARIO ANDRES	SARASTI MOYA DAYANA PAMELA	ALEXANDER LEON HAROLD ANTHONY	DIANA MARGARITA CABRERA FUENTES
EM-MSP-2025-613	AMIODARONA LÍQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 3 ML	GOMEZ MONTENEGRO LIBSET VALERIA	GUAMAN PILCO FRANKLIN VINICIO	TUPIZA MORALES CARLOS HERNAN	SANDRO CABRERA ROMAGNOS
EM-MSP-2025-614	LIDOCAÍNA CON EPINEFRINA LÍQUIDO PARENTERAL 2 % + 1:80000 CAJA X CARTUCHO(S)	GORDILLO PACHECO MARIA DEL CISNE	MOYANO NARANJO LAURA PAULINA	VACA BARAHONA DANIELA ESTEFANIA	LILIAN ELIZABETH LOPEZ CHAVEZ
EM-MSP-2025-615	GLUCONATO DE CALCIO LÍQUIDO PARENTERAL 10 % CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML	IGLESIAS ZAMBRANO DIANA ELIZABETH	CINTHYA RAQUEL REYES DIAS	VALDIVIESO VIVANCO DIANA CAROLINA	PATRICIA ISABEL REVELO ROSERO
EM-MSP-2025-616	METILPREDNISOLONA, SUCCINATO SÓLIDO PARENTERAL 125 MG CAJA X VIAL(ES) CON DISOLVENTE	JUMBO JIMENEZ JULIA	OLEAS OLEAS JOSE LUIS	VALLE OCANDO ROXANA ISABEL	GINA FERNANDA CEVALLOS LEMA
EM-MSP-2025-617	PROGESTERONA SÓLIDO ORAL 100 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	SILVIA ELIZABETH SUAREZ ORELLANA	SIMBA CONDOR NELLY ROSARIO	VALLEJO ORTEGA DAVID ALEJANDRO	DAYANA MARICELA GUANO GALLARDO

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0048-R

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2025

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wendy Brasilia Gavica Vásquez.

VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Anexos:

- convocatoria_medicamentos_g14.pdf
- convocatoria_medicamentos_g14-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Santiago Kevin Acaro Gonzaga
Analista Contractual y pos - Contractual 1

Señora Magíster
Erika Gabriela Arguello Urbina
Analista Contractual y Pos - Contractual 3

Señor Ingeniero
José Santiago Romero Correa
Director de Gestión Documental y Atención al Usuario

Señorita Ingeniera
María Fernanda Jiménez Suárez
Analista Contractual y Pos - Contractual 3

ea/if